

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Instituto Andaluz del Deporte

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO ACUDA 24 HORAS DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE (AVDA. SANTA ROSA DE LIMA Nº 5 – MÁLAGA). EXPEDIENTE CONTR 2022 352430

DON HUGO ALBERTO LINARES TORRES, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.**, (en adelante, “**SEHIVIPRO**”), con C.I.F número B90024100 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle D, Nave 14, Polígono Industrial Pineda, Sevilla, como consta debidamente acreditado mediante archivos y registros del Ayuntamiento de Sevilla, ante ese órgano comparezco y, respetuosamente, **DIGO:**

I.- Que, en fecha 31 de mayo 2022, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación mediante procedimiento abierto del “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO ACUDA 24 HORAS DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE (AVDA. SANTA ROSA DE LIMA Nº 5 – MÁLAGA). EXPEDIENTE CONTR 2022 352430**”

II.- Que, en fecha 4 de septiembre de 2022, se notifica la Resolución de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de 2 de septiembre de 2022 por la que se adjudica el contrato de servicios de referencia a la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL S.L. con una puntuación de 100 puntos.

III.- Que, por los motivos que se dirán, al amparo de lo dispuesto en los artículos 53.1.e) y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, “LPAC”), al derecho de mi representada, SEHIVIPRO, interesa formular las siguientes

ALEGACIONES

ÚNICA.- Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula 1 del Pliego de condiciones Técnicas, Apartado 1 del pliego de condiciones técnicas:

1 OBJETO DEL SERVICIO.

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA - -		19/09/2022 10:23	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El objeto de este contrato es la prestación de un **servicio de vigilancia y seguridad, custodia de llaves y servicio acuda 24 horas** por parte de una empresa autorizada.

APARTADO 5. PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS.

SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **“la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”**,

APARTADO 6. PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS.

6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de video vigilancia” y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican.

APARTADO 6.1 Mantenimiento.

La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días naturales contados desde la firma del contrato.

APARTADO 7. PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS.

7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA) privada, para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el **Capítulo II: Verificación de**

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA - -		19/09/2022 10:23	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en

Las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo el suministro e instalación de los equipos y elementos necesarios para la referida adecuación y cuantas actuaciones conlleve la puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria, que se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a **“la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”**, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

El servicio indica las diferentes actividades que recoge el pliego, que las empresas de seguridad habilitadas, conforme a la legislación de Seguridad Privada, pueden desempeñar, siempre y cuando se encuentren habilitadas para ello, según el artículo 5 de ley 5/2014 del 4 de Abril de Seguridad Privada:

Artículo 5:

Apartado a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos

Apartado f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia.

Apartado g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA --		19/09/2022 10:23	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Es por ello, que conforme al pliego de condiciones técnicas:

Esta empresa no estaría habilitada para poder realizar dichos servicios, ya que no se encuentra habilitada conforme a la legislación de Seguridad Privada, según la página oficial de la policía:

 https://www.policia.es/miscelanea/seguridad_privada/sector/empresas_seguridad_25_05_22.pdf

NUMERO	EMPRESA	CF	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	VJ	PP	INS	SP	TF	CA	DE	TE	AMBITO	CORREO ELECTRONICO
3548	COMPANIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.L	982921783	C/ CRISTO DE LA EPIDEMIA, 71, ENTERPUENT, DIFIC A	MÁLAGA	MÁLAGA	A	N	N	N	N	N	N	N	A	contactabilidad@seguridad.com

Al igual, que la empresa adjudicataria debe de Conectar a la CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS los sistemas de intrusión e incendios.

Y la realización del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad existentes.

Por, ello, conforme a la LEY 5/2014 DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 5. Actividades de seguridad privada.

1. Constituyen actividades de seguridad privada las siguientes:

Art. 5 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada: f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia. **Que es la autorización necesaria para la prestación de los servicios mantenimientos de los sistemas de seguridad contemplados en este expediente.**

Art. 5 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada: g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos. **(Servicios de Conexión con Central Receptora), que es la autorización necesaria para la prestación de los servicios de acuda contemplados en este expediente**

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA --		19/09/2022 10:23	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La falta de estas autorizaciones o habilitaciones, le impide ser prestataria de estos servicios y también subcontratarlos, porque la legislación sectorial, únicamente permite la subcontratación en aquellos casos en los que **Ambas Empresas - Contratista y Subcontratista** - dispongan de dicha autorización. ADEMÁS DE VENIR RECOGIOS EN LOS PLIEGOS, APARTADO 4 DEL PLIEGO; ANEXO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS CERTIFICADOS O HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXIGIBLES:

PAGINA 55 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, APARTADO 9: SUBCONTRATACION

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí
Todas salvo la central de alarma y el servicio acuda. La empresa que en su caso prestara el citado servicio deberá estar convenientemente acreditada ante la Dirección General de Policía.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, constituye la actividad de seguridad privada, para el apartado F; la instalación y el mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia. Según el apartado segundo, únicamente podrán prestarse las actividades relacionadas por empresas de seguridad privada habilitadas.

Las empresas de seguridad que pueden desempeñar dichas funciones, son aquellas autorizadas para prestar servicios de seguridad privada, debiendo estar inscritas en el Registro correspondiente, para desempeñar dichas funciones. El incumplimiento de lo anterior supone una infracción grave según el artículo 52.1 a) de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada. Por lo que la empresa adjudicataria, esta no está inscrita en dicho registro público para prestar dicho servicio, ya que solo se encuentra habilitada para la prestación de servicios conforme al artículo 5.1 a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, conforme a la página oficial del cuerpo Nacional de Policía:

[Unidad central de seguridad privada; Policía Nacional \(policia.es\)](https://www.policia.es/)

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA - -		19/09/2022 10:23	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

[Listado de Empresas de Seguridad \(policia.es\)](https://www.policia.es/miscelanea/seguridad_privada/sector/empresas_seguridad_25_05_22.pdf)

https://www.policia.es/miscelanea/seguridad_privada/sector/empresas_seguridad_25_05_22.pdf

NUMERO	EMPRESA	CIF	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	VI	PP	INS	DF	TF	CA	DE	TE	AMBITO	CORREO ELECTRONICO
3548	COMPANIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.L.	B82921783	C/ CRISTO DE LA EPIDEMIA, 71, ENTREPUNTO, OFIC 4	MÁLAGA	MÁLAGA	A	N	N	N	N	N	N	N	A	contabilidad@seguridad.com

Además Le acompañamos a efectos informativos **Sentencia del TRIBUNAL SUPERIOR DE CASTILLA LA MANCHA y Resolución del Tribunal Administrativo de la Comunidad de Madrid**, resolviendo conforme a lo dispuesto en nuestro escrito.

De lo anterior se deduce, **que las únicas empresas que pueden prestar el servicio de Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad son las autorizadas para la centralización de las alarmas y como un servicio complementario a la conexión de los sistemas de seguridad a las mismas.**

Acompañamos Informe de la UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA, (UCSP) N° 2011/0093, en el que se describen de forma pormenorizada el alcance de los servicios de acuda, poniendo de manifiesto, que estos servicios son complementarios a los de conexión con central receptora de alarmas (servicios de respuesta ante alarmas) y que si no existe la correspondiente autorización para prestar esos servicios de conexión con central de alarmas, estos servicios de acuda no se pueden prestar y que únicamente cabe la subcontratación entre empresas que estén – ambas autorizadas para esta actividad (conexión con central de alarmas, apartado f Art. 5 de la Ley 5/2014)

Por último indicarles que la **prestación de servicios de seguridad, sin contar con la debida autorización es sancionable, tanto** en lo que respecta a la empresa que presta el servicio, como al **Cliente** que lo contrata, conforme al **Art 63 de la Ley de Seguridad Privada.**

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA --		19/09/2022 10:23	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Por lo que la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, Podría verse afectada, en caso de adjudicar la licitación a empresas que carecen de la **Habilitación por incumplir la normativa de SEGURIDAD PRIVADA**, así como su **Reglamento por un Infracción Muy Grave**. Conforme al Art 63 de la Ley de Seguridad Privada, además de incumplir los PLIEGOS, YA QUE COMO SE HA INDICADO ANTERIORMENTE, SE INDICA QUE NO SE PUEDE SUBCONTRATAR DICHOS SERVICIOS Y DEBE DE DISPONER LA HABILITACION CORRESPONDIENTE.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Mesa de Contratación que tenga en consideración las manifestaciones aquí formuladas y que atendiendo a la misma, no asigne el servicio de seguridad a empresas **NO AUTORIZADAS** para la prestación del SERVICIO.

ADEMAS, Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula del Pliego de condiciones Administrativas, ANEXO XVIII DECLARACION SOBRE IGUALDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

Conforme con establecido en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo así

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA - -		19/09/2022 10:23	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

como en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 3/2017 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por, ello, Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en los términos establecidos en la nueva Disposición Transitoria Décima Segunda de dicha norma, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, las empresas a la que representa

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

En este mismo sentido, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en vigor desde el 14 de enero de 2021, **los planes de igualdad tienen que estar inscritos en registro público.**

Por tanto, en virtud del Real Decreto 901/2020, éste debe ser inscrito en el Registro de Planes de Igualdad en un plazo de 15 días a partir de la firma del Plan de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del RD 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos y Planes de Igualdad, y esta empresa a la hora de finalizar el plazo de licitación, **NO CONSTA QUE EL PLAN DE IGUALDAD, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADO.**

No cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego PCAP) de disponer a la fecha de presentación de ofertas de un Plan de Igualdad vigente, pues como así aparece en la página del Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA - -		19/09/2022 10:23	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

y Planes de Igualdad, **el Plan de Igualdad de CERCO SEGURIDAD perdió su vigencia el pasado 14 de enero de 2022** -Vid.
<https://expinterweb.mites.gob.es/regcon/pub/consultaPublicaEstatal.-> :

Así, en la licitación objeto del presente escrito, la empresa propuesta como adjudicataria COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL S.L, S.L.U, **NO cumple** con los requisitos establecidos en Los pliegos, (Clausula J, PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, CONFORME AL ANEXO XVIII, DECLARACION DE IGUALDAD.

Ya que debe de disponer a la fecha de presentación de ofertas de un Plan de Igualdad vigente, pues como así aparece en la página del Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, **el Plan de Igualdad de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL NO DISPONE DE UN PLAN DE IGUALDAD INSCRITO,** -Vid.
<https://expinterweb.mites.gob.es/regcon/pub/consultaPublicaEstatal.-> :

Consulta de Trámites

Código Acuerdo Levantador	Descripción	Tipo de Trámite	Actividad Laboral	Fecha de Inscripción / Publicación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Acciones
28100271012018	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	REVISIÓN SALARIAL AUTOMÁTICA	Málaga	31/03/2022	01/01/2018	31/12/2028	Ver
28100271012018	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	REVISIÓN SALARIAL AUTOMÁTICA	Málaga	31/03/2022	01/01/2018	31/12/2028	Ver
28100271012018	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	REVISIÓN SALARIAL AUTOMÁTICA	Málaga	31/03/2022	01/01/2018	31/12/2028	Ver
28100271012018	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	REVISIÓN SALARIAL AUTOMÁTICA	Málaga	31/03/2022	01/01/2018	31/12/2028	Ver
28100242120021	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	PLAN DE IGUALDAD ACORDADO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	Málaga	18/04/2021	10/06/2020	14/01/2022	
28100271012018	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	CONVENIO COLECTIVO (TEXTO NUEVO)	Málaga	27/09/2018	01/01/2018	31/12/2028	Ver
28100271012018	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	CONVENIO COLECTIVO	Málaga	12/08/2018	01/01/2018	31/12/2018	Ver
28100271012018	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	REVISIÓN SALARIAL AUTOMÁTICA	Málaga	18/07/2018	01/01/2018	31/12/2018	Ver
28100271012018	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL SL	PROMOCIÓN DE NEGOCIACIÓN	Málaga	04/06/2018	01/01/2018	31/12/2018	Ver

1

Resultados 1 - 9 de 9

Por todo ello, en la correcta y razonable interpretación que esta parte sostiene, la Mesa de Contratación no puede acoger como válida la documentación presentada por COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL S. a la hora de presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en el pliego de administrativo y técnico, pues de ser así, existiría una clara arbitrariedad, ilegalidad o trato a favor a la empresa adjudicataria respecto del resto de las ofertas presentadas.

En definitiva, atendiendo a los criterios establecidos en los pliegos y, teniendo en cuenta que COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL.; **NO consta** con un **Plan de igualdad vigente** a la **hora de presentar la oferta**, la oferta de SEHIVIPRO resulta ser la mejor oferta presentada, correspondiéndole, por ello, la adjudicación del contrato objeto del presente escrito.

En virtud de cuanto queda expuesto,

SOLICITO A ESE ORGANISMO. - Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan, por hechas las manifestaciones en él contenidas, y en su virtud proceda a declarar la NULIDAD del acuerdo de Adjudicación de fecha 2 de septiembre de 2022 a favor de la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL. ya que No hay constancia de la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de conformidad con establecido en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo así como en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 3/2017 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Por no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO ACUDA 24 HORAS DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE (AVDA. SANTA ROSA DE LIMA Nº 5 – MÁLAGA). EXPEDIENTE CONTR 2022 352430**

Retrotrayendo el procedimiento al momento anterior al dictado de la misma y adjudicando el contrato a la siguiente empresa en orden de puntuación, que disponga de los requisitos señalados en los pliegos, en la medida en que su oferta debe ser la mejor valorada, ostentando plena capacidad para la ejecución del contrato en los términos ofertados.

En Sevilla, a 9 de septiembre 2022.

Fdo.: Hugo Alberto Linares

SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L

SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA - -		19/09/2022 10:23	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	WHDXZ4VGDF69GM8VAJQN9AZNPL65FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			